



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento

Dirección de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

San Isidro, 25 de enero de 2024

OFICIO N° 36-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS

MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ

Gerente General

Sunass

Calle Bernardo Monteagudo N° 210 - 216

Magdalena del Mar.-

Asunto : Remite copia de expediente del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional de Apurímac para integrar el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

Referencia : a) Resolución Viceministerial N° 2-2024-VIVIENDA/VMCS
b) Fe De Erratas Resolución Viceministerial N° 02-2024-VIVIENDA/VMCS
c) Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA (H.T. 148689-2021)

Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos a) y b) de la referencia, por el cual se designa a los directores, titular y suplente, propuestos por el Gobierno Regional de Apurímac, en el Directorio de EPS EMUSAP ABANCAY S.A., de acuerdo al detalle siguiente:

Director Titular : **YURY ALEX POZO SÁNCHEZ**

Director Suplente : **LIZ LÓPEZ SERRANO**

Al respecto, y conforme al documento c) de la referencia, que aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", se inició el procedimiento de designación de los directores, titular y suplente, propuestos por el Gobierno Regional, para integrar el Directorio de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A., habiendo el Proponente declarado y registrado información en la Plataforma Virtual, sobre la cual se verificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1280, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

En ese sentido, con la finalidad de que su representada realice las acciones correspondientes en el ejercicio de sus funciones¹, remito los expedientes de los directores, titular y suplente, antes mencionados, con los documentos presentados en la Plataforma Virtual que acreditan el cumplimiento de los requisitos para ser director de una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal, que fueran materia de evaluación² por esta Dirección para la designación a través del documento a) de la referencia, a los cuales podrá acceder a través del enlace siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1qRtoAF4SZXbAF4S0HprGR47SKqxtUkyl?usp=drive_link

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CINDY LYDA MANTILLA SALCEDO
DIRECTORA DE SANEAMIENTO

CMS/Mmh.

Cc. DGPRCS

EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

YURY ALEX POZO SÁNCHEZ

LIZ LÓPEZ SERRANO

¹ De acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 79 del TUO de la Ley Marco y lo dispuesto en el párrafo 22.5 del artículo 22 de las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 221- 2021-VIVIENDA.

² Asignación de puntaje.





Que, en esa medida, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 3517-2023-MTC/28.01, propone la modificación de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF para diversas localidades del departamento de Cusco, a fin de incorporar los planes de las localidades de EL DESCANSO (KUNTURKANKI), LANGUI - LAYO, MOSOC LLACTA – PAMPAMARCA – TUNGASUCA - YANAOCA y QUEHUE, indicando que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2023-MTC/03 y sus modificatorias, el PNAF, así como lo establecido por el Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias; el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0597-2023-MTC/01.03; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 178-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Cusco, a fin de incorporar las localidades de EL DESCANSO (KUNTURKANKI), LANGUI - LAYO, MOSOC LLACTA – PAMPAMARCA – TUNGASUCA - YANAOCA y QUEHUE; conforme se indica a continuación:

Localidad: EL DESCANSO (KUNTURKANKI)

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
16	482	488	485+1/7
22	518	524	521+1/7
26	542	548	545+1/7
30	566	572	569+1/7
34	590	596	593+1/7

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0,1 kW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: LANGUI-LAYO

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
15	476	482	479+1/7
17	488	494	491+1/7
21	512	518	515+1/7
25	536	542	539+1/7
29	560	566	563+1/7
33	584	590	587+1/7
35	596	602	599+1/7

- Total de canales: 7
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0,1 kW.

- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: MOSOC LLACTA-PAMPAMARCA-TUNGASUCA-YANAOCA

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
15	476	482	479+1/7
17	488	494	491+1/7
21	512	518	515+1/7
25	536	542	539+1/7
29	560	566	563+1/7
33	584	590	587+1/7
36	602	608	605+1/7

- Total de canales: 7
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0,25 kW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: QUEHUE

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
16	482	488	485+1/7
19	500	506	503+1/7
23	524	530	527+1/7
27	548	554	551+1/7
31	572	578	575+1/7
33	584	590	587+1/7
35	596	602	599+1/7

- Total de canales: 7
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0,1 kW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observa su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA PAOLA SOSA VELA
 Viceministra de Comunicaciones

2251149-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Directores, titular y suplente, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima - EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 02-2024-VIVIENDA/VMCS

Lima, 8 de enero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 436-2023-EPS-EMUSAP-AB-SA/GG, de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A., la Nota N° 418-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 781-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620 (en adelante, Ley del Servicio Universal), dispone que son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, entre otras, las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el artículo 51 de la Ley del Servicio Universal establece que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el párrafo 52.1 del artículo 52 de la Ley del Servicio Universal dispone que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está compuesto por un/a (1) director/a, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; un/a (1) director/a, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Concejo Regional; y, un/a (1) director/a, titular y suplente, propuesto por las instituciones de la Sociedad Civil, esto es por asociaciones de usuarios vinculados a los servicios de agua potable y saneamiento, los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, los párrafos 53.2 y 53.5 del artículo 53 de la Ley del Servicio Universal disponen que la designación del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; y, que dicha resolución tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin; asimismo, dicha resolución viceministerial habilita al/a la director/a para el ejercicio de sus funciones, sin ser necesaria la aceptación expresa para ello;

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, dispone que el periodo del Directorio de la empresa prestadora pública de accionariado municipal es de tres (3) años, computados desde la elección o designación del primer miembro del Directorio; debiéndose renovar totalmente este órgano colegiado al término de dicho periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos o designados para completar periodos; precisándose que el Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta la conformación del nuevo Directorio, en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, en adelante Disposiciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 17 de las Disposiciones, la Plataforma Virtual es la herramienta informática, administrada por la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, a través de

la cual los Gobiernos Regionales e instituciones de la Sociedad Civil registran a sus candidatos a director;

Que, conforme a la Nota N° 418-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, sustentada en el Informe N° 781-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, a través de su Dirección de Saneamiento, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente respecto de dos (2) candidatos propuestos por el Gobierno Regional de Apurímac, concluyendo que ambos resultan aptos; y, en razón al puntaje obtenido, corresponde designar al señor Yuri Alex Pozo Sánchez, en el cargo de Director Titular; y, a la señora Liz López Serrano, en el cargo de Directora Suplente, para un nuevo periodo en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A.;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620; el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de Directores, titular y suplente, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

Designar como Directores, titular y suplente, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A., propuestos por el Gobierno Regional de Apurímac, para un nuevo periodo de dicho Directorio que se inicia a partir de la publicación de la presente Resolución Viceministerial, a las siguientes personas:

Director titular	Yuri Alex Pozo Sánchez
Directora suplente	Liz López Serrano

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ROMÁN BUSTAMANTE ALBÚJAR
Viceministro de Construcción y Saneamiento

2251315-1

al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Administración General, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gastos Corrientes y Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 6.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7.- Monitoreo

De acuerdo a los convenios suscritos con EPS EMAPISCO S.A., EPS EMAPAVIGS S.A., EMAPA HUARAL S.A. y SEDALIB S.A., se encarga al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) el monitoreo al cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, para lo cual se realiza la transferencia financiera, considerando la información que esta envíe. El OTASS informa mensualmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre dichas acciones, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.

Artículo 8.- Precisión de la Resolución Ministerial N° 011-2024-VIVIENDA

Precisar que la denominación de la empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento consignada en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 011-2024-VIVIENDA, así como en otros extremos de la misma, corresponde a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima (EPS EMAPAB S.A.).

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2254257-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 02-2024-VIVIENDA/VMCS

A solicitud del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se publica Fe de Erratas de la Resolución Viceministerial N° 02-2024-VIVIENDA/VMCS, publicada en la edición del día 10 de enero de 2024.

• En el séptimo considerando

DICE:

“Que conforme a la Nota N° 418-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS (...) designar al señor Yuri Alex Pozo Sánchez (...)”

DEBE DECIR:

“Que conforme a la Nota N° 418-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS (...) designar al señor Yury Alex Pozo Sánchez (...)”

• En el artículo 1

DICE:

“Artículo 1 (...) - (...)”

Director titular	Yuri Alex Pozo Sánchez
------------------	------------------------

”

DEBE DECIR:

“Artículo 1 (...) - (...)”

Director titular	Yury Alex Pozo Sánchez
------------------	------------------------

”

2254161-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000003-2024-SIS/J

La Victoria, 17 de enero del 2024

VISTOS: La Nota Informativa N° 000007-2024-SIS/SG de la Secretaría General, el Informe N° 000015-2024-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 000115-2024-SIS/OGAR de la Oficina de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000021-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, dispone que corresponde al Jefe del SIS “designar, suspender o remover al Jefe Adjunto y a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable”;

Que, mediante Nota Informativa N° 000007-2024-SIS/SG, la Secretaría General propone a la Jefatura del SIS, la designación, en el cargo de confianza de Asesor de Secretaría General, del señor José Hamblett Villegas Ortega, propuesta que fue estimada por la Jefatura del SIS, mediante Proveedor N° 000091-2024-SIS/J con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000115-2024-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000015-2024-SIS/OGAR-UFGRH, por medio del cual señala que resulta viable designar dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, al señor José Hamblett Villegas Ortega en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 000021-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, en mérito a lo opinado por la Oficina de Gestión de